

ANEXO II

I CONVENIO INEUROPA HANDLING ALICANTE

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Supervisor Operaciones Pasaje	79,83
Jefe de Servicio de Rampa	140,08
Coordinador de Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Push Back y Jardinera	76,22
Plataforma y/o Ambulift	70,04
Plataforma o Jardinera	70,04
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

I CONVENIO INEUROPA HANDLING IBIZA

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Supervisor Operaciones Pasaje	79,83
Jefe de servicio de Rampa	203,94
Coordinador de Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Push Back y Jardinera	76,22
Plataforma o Jardinera	70,04
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

I CONVENIO INEUROPA HANDLING MADRID

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Supervisor Operaciones Pasaje	79,83
Sistemas de Operaciones	69,01
Coordinador de Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Jardinera	76,22
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

ANEXO II

I CONVENIO INEUROPA HANDLING MALLORCA

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Supervisor Operaciones Pasaje	79,83
Jefe de Servicio de Rampa	203,94
Jefe de Capataces de Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Push Back y Jardinera	76,22
Plataforma y/o Ambulift	70,04
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

I CONVENIO INEUROPA HANDLING MENORCA

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Coordinador Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Push Back y Plataforma	76,22
Plataforma o Jardinera	70,04
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

I CONVENIO INEUROPA HANDLING TENERIFE

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2005

Tabla de pluses de funciones

Funciones	Importe - Euros/mes
Jefe de Servicio Operac./Pasaje	196,22
Supervisor Operaciones Pasaje	79,83
Jefe de Servicio de Rampa	203,94
Coordinador de Rampa	140,08
Jefe de Capataces de Rampa	140,08
Capataz de Rampa	79,83
Jardinera	76,22
Conductor + Push Back + Plataforma	146,26

12686

ORDEN TAS/2405/2005, de 9 de junio, por la que se clasifica la Fundación Márgenes y Vínculos de asistencia e inclusión social, promoción del voluntariado, cooperación internacional para el desarrollo y culturales y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Márgenes y Vínculos, instituida en Los Barrios (Cádiz), y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Antonio Velasco Casas, el día 13 de mayo de 1997, con el número 1.212 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA-599.

Segundo.-La referida Fundación, con fecha 28 de enero de 2005, ha comunicado a la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, la modificación de sus Estatutos, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entre las modificaciones practicadas, figura la modificación de su ámbito de actuación territorial, que pasa a ser nacional e internacional. Por ello, el Patronato ha solicitado que se practiquen las inscripciones que proceda y se transfiera el ejercicio de las competencias de Registro y Protectorado a la Administración competente.

Tercero.-La Consejería de Justicia y Administración Pública, dependiente de la Junta de Andalucía, mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2005, remite, para su inscripción, los siguientes documentos:

a) Copia y copia simple de escritura, otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Los Barrios (Cádiz), Don Ramón Corrales Andreu, el 16 de diciembre de 2004, con el número 2.408 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de designar, como miembro del mismo, a don Álvaro Álvarez Díaz, quien, presente en dicho acto, aceptó el cargo.

b) Copia y copia simple de escritura, otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Los Barrios (Cádiz), Don Ramón Corrales Andreu, el 28 de enero de 2005, con el número 211 de su protocolo, mediante la que se eleva a público el acuerdo de modificar los Estatutos de la Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto íntegro consta en la certificación incorporada a la escritura. La citada escritura fue subsanada, a requerimiento de este Protectorado, mediante otra otorgada ante el mismo Notario de Los Barrios (Cádiz), el 12 de mayo de 2005, con el número 1.077 de su orden de protocolo, donde se recoge la modificación de los artícu-

los 4, 20, 31, 34, 35 y 36 de los Estatutos de la Fundación, cuya nueva redacción consta en la certificación incorporada a la escritura.

c) Copia y copia simple de escritura, otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Los Barrios (Cádiz), Don Ramón Corrales Andreu, el 28 de enero de 2005, con el número 212 de su protocolo, mediante la que se elevan a públicos los siguientes acuerdos:

Aceptar la renuncia de don Miguel Alberto Diaz Gil, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación.

Designar, como Vicepresidentes del Patronato de la Fundación, a don Francisco Javier Mena de Mira y don Fernando Martínez de Salazar Bascaña, quienes, presentes en dicho acto, aceptaron el cargo.

Cuarto.—Este Protectorado manifestó su conformidad con los Estatutos de la Fundación y la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la misma, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial.

Quinto.—Recibidos y examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la documentación de la Fundación Márgenes y Vínculos, instituida en Los Barrios (Cádiz), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e inclusión social, promoción del voluntariado, cooperación internacional para el desarrollo y culturales, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 11/0284.

Tercero.—Inscribir los actos relacionados en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden.

Cuarto.—Registrar la composición del Patronato.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 9 de junio de 2005.—P. D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.

12687 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 94/2005, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, se ha interpuesto por el Sindicato para la Administración

Pública el recurso contencioso-administrativo número 94/2005 –procedimiento abreviado– contra la Orden TAS/4510/2004, de 29 de diciembre (BOE del 18 de enero), por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 10 de noviembre de 2005.

Madrid, 30 de junio de 2005.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12688 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Customized Holidays and Event, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por Dña. Mariana Arizmendi Zabala en nombre y representación de Customized Holidays And Event, S. L., por el que solicita la concesión del Título - Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R. D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Customized Holidays And Event, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2228 y sede social en c/ Guetaria n.º 14-2.º de San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden 3187/ITC/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

12689 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Tren Txiki Bidaiak, S. L.*

Por Resolución de 25 de junio de 2002, se concedió a Tren Txiki Bidaiak, S. L., el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de don Eneko Urdangarin Eizaguirre.

Considerando que con fecha 14 de junio de 2005 esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

- La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con Grupo Catalana de Occidente.
- En visita de inspección efectuada el 10 de junio de 2005 se pudo comprobar que dicha empresa había cesado en su actividad.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes a Minorista a Tren Txiki Bidaiak, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2197 y sede social en c/ Agustín de Leiza, n.º 13, de Andoain (Guipúzcoa).

Madrid, 23 de junio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.